

**Blanco-Uribe Quintero, Alberto** (2005). *La definición del Derecho-Deber individual y colectivo al ambiente en el Derecho Constitucional Comparado*. Tribunal Supremo de Justicia, Colección Nuevos Autores, Nº 9, Caracas, Venezuela, 249 páginas.

Alberto Blanco-Uribe Quintero es profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela. Desde hace años viene trabajando temas de Derecho Ambiental. En el marco de la Constitución de 1961 escribió un artículo intitulado "El derecho del hombre al ambiente" (*Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, nº 51, Caracas, septiembre, 1997), donde con gran lucidez expone el perfil de una de las instituciones emblemáticas del Derecho Ambiental: el derecho al medio ambiente.

El trabajo que comentamos se suma a otras publicaciones suyas como "El Derecho Ambiental y la Actividad Petrolera", en *Temas de Derecho Petrolero*, McGraw Hill, Caracas, 1998; "La Protección Cautelar Ambiental para el Tercer Milenio", en *Justicia Ambiental*, Universidad Externado de Colombia, Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente, Bogotá, 2002; "La Tutela Ambiental como Derecho-Deber del Constituyente. Base Constitucional y Principios Rectores del Derecho Ambiental", en *Revista de Derecho Constitucional*, Nº 6, 2002, Caracas. Ahora nos presenta un libro producto de una investigación innovadora en los predios del Derecho Ambiental venezolano.

La Constitución de 1961 no contenía precepto expreso en materia ambiental ni mucho menos sobre el derecho al medio ambiente, sólo el artículo 106 hacía referencia a la conservación de los recursos naturales; sin embargo, en atención al Derecho Internacional y Derecho Comparado,

la dimensión ambiental fue extraída por vía interpretativa, como ocurrió en el Derecho italiano y el francés.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) consagra expresamente el derecho al medio ambiente, el cual es un derecho humano elevado al rango de derecho fundamental. De allí que todos tenemos el derecho individual y colectivo a disfrutar de un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 127 CRBV). Esta institución jurídica ambiental ha sido un tema muy discutido en el Derecho Comparado. Concretamente, su naturaleza jurídica aún no está muy clara en el Derecho español y en el Derecho alemán.

Sin embargo, el profesor Blanco-Urbe se adentra en el contenido de dicha institución y, después de una breve revisión del Derecho comparado, concluye que dicha institución es un derecho-deber individual y colectivo de carácter procedural, vinculado al derecho a la salud, la calidad de vida y la intimidad. Aunque el profesor Blanco-Urbe no aborda en extenso el derecho al medio ambiente como un derecho subjetivo, deja claro que esta institución es un derecho humano reconocido por el Derecho Internacional y por casi todos los ordenamientos jurídicos nacionales. Seguramente que en otra publicación nos invitará a reflexionar sobre este apasionante tema jurídico.

El autor de este importante libro fue ponente de una excelente conferencia sobre "El derecho al medio ambiente en Venezuela" en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes (02/03/2007). El libro reseñado contiene una elaboración en extenso del tópico de la conferencia.

El profesor Blanco-Urbe Quintero es un gran escritor y un excelente expositor, cuyas cualidades están bien perfiladas en el libro *La Definición del Derecho-Deber Individual y Colectivo al Ambiente en el Derecho Constitucional Comparado*.

Carlíx Mejías